

Constancia: En el sentido que al revisar el expediente Radicado: 630014003007-2020-00398-00 se verifica que no se remitió la grabación de la audiencia en que se llevaron a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P

Armenia, Julio 28 de 2022



Gina Carolina del Socorro Moreno Gómez
Oficial Mayor



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	José Ferney Cortes Delgadillo
Demandado:	Nancy Gómez Narváez y Personas Indeterminadas
Radicado:	630014003007-2020-00398-00-01
Asunto:	Declara inadmisibles recursos de apelación contra auto

Del examen preliminar de la concesión del recurso de apelación contra la sentencia del 28 de marzo de 2022, por parte del Juzgado 7 Civil Municipal de Armenia; se verifica que el presente proceso, es un asunto de mínima cuantía, de acuerdo al avalúo catastral del inmueble objeto de litigio visible en el documento digital 004 página 11¹ y por consiguiente, se trata de un proceso de única instancia, donde no es procedente el recurso de alzada.

Por consiguiente, se advierte que no se cumplen los requisitos de la concesión del recurso y hay lugar a declararlo inadmisibles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Declarar inadmisibles la concesión del recurso de apelación en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

Segundo. Devolver el expediente al juzgado de primera instancia, a través del Centro de Servicios en coordinación con la secretaria del Despacho dejando constancia de ello en el expediente.

Notifíquese, y Cúmplase

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

G.C.M.

¹ En el acápite de la cuantía de la demanda se señaló la suma de \$ 5.203.000

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ee9d8e52f579abfdf77394e125b9820ed737059e61051a52835bf455e4d2e2**

Documento generado en 28/07/2022 09:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>